

Ministerio de Economía Y Finanzas
Dirección General de ingresos
Despacho del Director

Panamá, 30 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN No.201-9407

"Por la cual se extiende el período para la presentación y pago de obligaciones tributarias con vencimiento al 31 de diciembre de 2019"

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 611 de 23 de diciembre de 2019, el ejecutivo decretó ordenar el cierre en todo el territorio nacional, de las oficinas nacionales y municipales, salvo las oficinas públicas que exceptuó los días 24 y 31 de diciembre de 2019, a partir del mediodía, con motivo de la celebración de las fiestas navideñas y año nuevo.

Que de acuerdo con nuestra legislación fiscal, existen obligaciones tributarias, por parte de los obligados tributarios, competencia de la Dirección General de Ingresos, que deben presentarse o pagarse, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con el artículo 1190 del Código Fiscal, los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer parcial o totalmente cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquellos que se fijen por años o meses.

Que tomando en consideración, que para el 31 de diciembre de 2019, la facilidad de pago de los diversos tributos a través de la red bancaria nacional y la atención a los contribuyentes, se verá afectada por el horario irregular de trabajo, tanto de los bancos como de esta Dirección, con fundamento en el artículo 1190 del Código Fiscal, esta Dirección considera oportuno prorrogar la fecha para el pago y la presentación por parte de los obligados tributarios que vencen el 31 de diciembre de 2019.

Que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como también tiene como función específica la de impartir por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley,

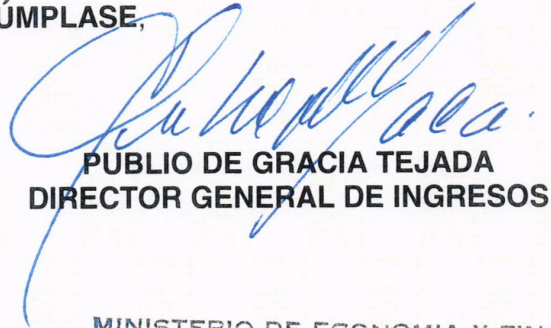
RESUELVE:

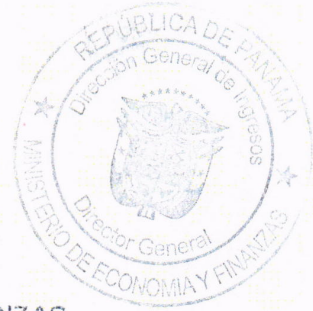
PRIMERO. Habilitar el 2 de enero de 2020, como día hábil de cierre del año fiscal 2019, para los efectos de todos los trámites de los obligados tributarios, así como para aceptar los pagos de todos aquellos tributos que administra esta

Dirección General de Ingresos, que no hayan sido realizados hasta el 31 de diciembre de 2019.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, Artículo 1190 del Código Fiscal.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS



PDGT/RBR/AS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 30 de diciembre de 2019

Funcionario que certifica 